



# Resolución Jefatural N.º 1568 -2022-

## GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 22 NOV. 2022

**VISTO:** El Memorando N° 2089-2022-UGELSM/OO-UE 301-BM, sobre Regularización de pensión definitiva de **VIUDEZ** de acuerdo a la Resolución N° 0000003695 y el Expediente N° 11100078322 y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000003695-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de julio de 2022, se resuelve la solicitud de: Sofia **CHAVEZ UPIACHIHUA**, con DNI N°05258299, cónyuge supérstite de Alfonso **USHIÑAHUA FASANANDO**, del Régimen del DL. Ley N° 20530;

Que, según Acta de Defunción presentada, se ha comprobado que el pensionista falleció el 18 octubre del 2021;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, se ha constatado que el matrimonio civil se celebró el 08 de mayo de 1994, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio del 2005, las pensiones de viudez u orfandad se otorgan de acuerdo a las normas siguientes:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 789-2021-GRSM/DRE/DO de fecha 29 de noviembre de 2021, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes viudez a favor de: Sofia **CHAVEZ UPIACHIHUA**, Respectivamente;

Con el Visto Bueno del Área de administración, Área de Gestión Institucional, Área de Asesoría Jurídica y Escalafón de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, Ley 24029, la Ley N° 25212, Ley N°28449, "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de pensiones del decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 019-90-ED, Decreto Supremo N° 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, La Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE de VIUDEZ** a favor de Sofia **CHAVEZ UPIACHIHUA**, con DNI N°05258299, por el fallecimiento de su cónyuge don Alfonso **USHIÑAHUA FASANANDO**, cesó en el cargo a partir de la fecha 19 de junio de 1992, con el cargo de Planificador III Jornada Laboral 40 Horas, III nivel magisterial, reconociéndosele 20 años, 09 meses y 18 días, incluidos los 03 años de estudios profesionales a favor del estado.

**ARTÍCULO 2°: PRECISAR**, que la pensión está sujeta a descuentos sociales de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER**, que la beneficiaria presentará los documentos que acrediten no haber desaparecido alguno de los requisitos que dieron origen a la pensión, de lo contrario dicha pensión se suspenderá.

PLIEGO  
PROGRAMA  
ACTIVIDAD  
FU  
DIVF  
GRPF  
SEC. FUNCIONAL

459-Gobierno Regional de San Martin  
009002-Asignaciones presup. Que no en productos  
500991-Obligaciones previsionales  
24-Prevision Social  
052-Educacion Básica  
0116-Sistema de Pensiones  
0040-Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes  
221111-Regimen de Pensiones  
221111-Regimen de Pensiones

*Regístrese y Comuníquese,*

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**CPC. Leida JIMENEZ RIVAS**  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS.III  
ARP/JOO  
SDAA/TAI  
T/16/11/2022